



DEMANDA EJECUTIVA. RAD. 080014189008-2023-00436-00  
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO METROPOLITANO "METROFONDO" NIT. 802.004.154-3  
DEMANDADO: MAIRO SOLORZANO ACUÑA CC. 1.045.666.301

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole el doctor NILSON DEL CRISTO OCHOA MIRANDA en calidad de apoderado judicial de la parte actora solicita el desistimiento de la demanda, documento coadyuvado por la representante legal de la entidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el doctor NILSON DEL CRISTO OCHOA MIRANDA CC. 85.203.625 y TP No. 141.466 del CS de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte actora FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO "METROFONDO". NIT. 802.004.154-3, allegó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, documento coadyuvado por la representante legal de la entidad actora LIDIA MARINA ZAPATA MERCADO.

Al respecto, el inciso 1° del artículo 314 del CGP, dispone:

*"(...) El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"*. (Las cursivas son del juzgado).

En este entendido, el despacho encuentra procedente la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda deprecada por el doctor NILSON DEL CRISTO OCHOA MIRANDA CC. 85.203.625 y TP No. 141.466 del CS de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte actora FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO "METROFONDO". NIT. 802.004.154-3, quien ostenta facultad para desistir de acuerdo al poder anexo con la demanda, que además dicha solicitud se encuentra coadyuvada por la representante legal de la entidad actora LIDIA MARINA ZAPATA MERCADO, por lo que, accederá a ello.

En virtud de lo anterior, el despacho ordenará el descargue de la demanda del aplicativo Tyba.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de desistimiento demanda deprecada por el doctor NILSON DEL CRISTO OCHOA MIRANDA CC. 85.203.625 y TP No. 141.466 del CS de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte actora FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO "METROFONDO". NIT. 802.004.154-3, en razón a los argumentos esgrimidos en precedencia.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Disponer la descarga de la demanda del aplicativo Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

MA

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadba70a1c21861d55d5299f864236733c7d3d0347bf196559b5426c3c09df4b**

Documento generado en 06/06/2023 02:25:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**